

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2026

Viernes, 24 de julio

Núm. 85

S
U
M
A
R
I
O

Pág.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Cuenta General 2025	2608
Modificación Presupuestaria nº 7/2026.....	2609
Modificación Presupuestaria nº 8/2026.....	2610
ALMAZUL	
Presupuesto General 2026.....	2611
ARCOS DE JALÓN	
Concesión administrativa.....	2612
BOROBIA	
Vacante Juez de Paz sustituto	2613
LUBIA	
Cuenta General 2025	2614
NAVALENO	
Ordenanza reguladora tasa suministro agua potable	2615
PEDRAZA	
Modificación de créditos nº 1/2026	2619
SAN PEDRO MANRIQUE	
Vacante Juez de Paz titular	2620

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SORIA**

Formada y rendida la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Soria correspondiente al ejercicio 2025, se hace público que la misma, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas de 14 de julio de 2026, y los documentos que la integran, se expone al público en la Intervención municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Soria, 17 de julio de 2026. – El Alcalde, Javier Antón Cacho

1468

BOPSO-85-24072026

**SORIA**

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 7/2026, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2026, y en cumplimiento del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra a disposición del público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en caso de ausencia de dichas reclamaciones.

Soria, 17 de julio de 2026. – El Concejal Delegado, F. Javier Muñoz Expósito

1472

BOPSO-85-24072026

**SORIA**

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el expediente de Modificación Presupuestaria nº 8/2026, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2026, y en cumplimiento del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra a disposición del público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en caso de ausencia de dichas reclamaciones.

Soria, 17 de julio de 2026. – El Concejal Delegado, F. Javier Muñoz Expósito

1473

BOPSO-85-24072026



ALMAZUL

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Entidad Local para el año 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Entidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2026.

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	46.740,00	Gastos de personal	38.800,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	89.830,00
Tasas y otros ingresos	21.085,00	Gastos financieros	200,00
Transferencias corrientes	22.230,00	Transferencias corrientes	625,00
Ingresos patrimoniales	89.710,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	104.000,00
Transferencias de capital	64.790,00	Transferencias de capital	11.100,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	244.555,00	TOTAL GASTOS	244.555,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2026.

a) Personal funcionario.

1 Secretario-Interventor en agrupación.

b) Personal laboral.

Limpiadora fija a tiempo parcial: 1

Operario de servicios múltiples temporal a tiempo completo: 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Almazul, 12 de junio de 2026. – El Alcalde, Julio García Hernández

1471

BOPSO-85-24072026

**ARCOS DE JALÓN**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2026, aprobó el proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares para la concesión demanial, por adjudicación directa, del uso privativo de la cubierta de la pista exterior del polideportivo municipal para la gestión y explotación de una instalación de autoconsumo colectivo a través de red con excedentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los citados documentos se someten a información pública para alegaciones y reclamaciones, durante treinta días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Transcurrido dicho plazo, de no presentarse ninguna, se considerarán definitivamente aprobados.

La información está disponible en la Oficina General del Ayuntamiento de Arcos de Jalón, sitas en Avda. de la Constitución, nº 28, y en el portal del transparencia de la web del Ayuntamiento de Arcos de Jalón:

(<https://arcosdejalon.sedelectronica.es-Patrimonio-Concesiones administrativas>).

Arcos de Jalón, 17 de julio de 2026. – El Alcalde, Jesús-Ángel Peregrina Molina

1476

BOPSO-85-24072026

**BOROBIA**

Habiendo quedado vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto de esta localidad, y al objeto de proceder a la elección de las personas que vayan a ocupar dicho cargo, se anuncia convocatoria pública para que quiénes estén interesados en ocupar los referidos cargos, presenten instancia solicitando su elección, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (B.O.E. de 2 de agosto de 1985) y en el Reglamento nº 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13 de julio de 1.995) para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Borobia, 21 de julio de 2026. – El Alcalde, José Javier Gómez Pardo

1475

BOPSO-85-24072026

**LUBIA**

INFORME de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Entidad Local Menor de Luvia sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://lubia.sedelectronica.es>].

Luvia, 20 de julio de 2026. – El Alcalde, Rubén Lafuente Fuentelsaz

1467

BOPSO-85-24072026

**NAVALENO**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Navaleño, adoptado en fecha 21 de mayo de 2026, sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.*Artículo 1.º – FUNDAMENTO Y NATURALEZA.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de lo dispuesto en el art. 57 del citado texto refundido, este Ayuntamiento establece la tasa reguladora de agua a domicilio de la localidad de, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º – HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, que conlleva la utilización de la red general de distribución de ese elemento en beneficio de los inmuebles situados en el término municipal, siendo obligatoria la solicitud de acometida y alta en el servicio para todos los inmuebles que reúnan las condiciones fijadas en dicha norma.

Artículo 3.º – SUJETO PASIVO.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto sustituto del contribuyente el propietario de los inmuebles, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3. Si una vivienda o local en el futuro se dividiese en dos o más se entenderán dos o más los enganches de agua necesarios.

4. Tendrá la consideración de sustituto del contribuyente el propietario de los inmuebles, el cual podrá repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4.º – RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. En las transmisiones patrimoniales o cesiones de bienes que tengan lugar, el nuevo adquirente se subrogará en todas las obligaciones derivadas de la presente ordenanza y que pudieran corresponder al anterior titular.

Artículo 5.º – EXENCIONES.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

*Artículo 6.º – DEVENGO.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

2. Dada la naturaleza de la prestación del abastecimiento de agua potable a domicilio, el devengo será periódico y tendrá lugar el día uno de cada semestre.

Artículo 7.º – NORMAS DE GESTIÓN.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento de Navaleno declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue, así como de comunicar cualquier modificación que afecte a la emisión de la liquidación de la tasa.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en el Padrón de agua, basuras y alcantarillado, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado del Padrón definitivo de agua, basuras y alcantarillado, de cada semestre.

4. Estarán a cargo del solicitante todos los gastos que ocasione la acometida desde la llave de paso-acometida (incluida) hasta el inmueble.

5. Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador en las nuevas conexiones, que será adquirido por el abonado-usuario, debiendo ser el modelo y tipo que autorice y verifique el Ayuntamiento. Deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo de agua que marque, siempre dando a terreno público o siendo colocado en el mismo terreno público.

El mantenimiento y conservación y reposición del contador, será siempre de cuenta y a costa del abonado-usuario.

Los inmuebles que tengan el contador anterior dentro de su propiedad estarán obligados a permitir las actuaciones necesarias de comprobación de la instalación y lecturas que realicen los empleados municipales.

Artículo 8.º – ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

1. Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja tendrán efecto a partir del semestre siguiente en que sean solicitadas.

2. Los servicios municipales procederán a la realización de dos lecturas anuales, en los meses de diciembre-enero y junio-julio del año en curso; se emitirán por tanto dos recibos al año (cuota tributaria semestral).

El pago podrá realizarse, tras emisión del recibo por el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Soria, mediante domiciliación en cuenta, o pago efectivo en entidad financiera colaboradora.

Artículo 9.º – USOS ADMITIDOS.

El abastecimiento de agua podrá destinarse a uno de los siguientes usos:

1. Uso domiciliario de viviendas: Se entiende como uso domiciliario la aplicación del agua abastecida para el consumo humano y otras atenciones de vida privada.

2. Uso industrial: Se entiende por uso industrial la aplicación del agua abastecida para su utilización en procesos productivos, su consumo dentro de los locales destinados a actividad profesional, comercial o análogas, con excepción de los usos definidos como uso ganadero.



3. Uso de mantenimiento de huertos, jardines y piscinas.

Artículo 10.º – CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS.

A) ALTAS Y BAJAS SERVICIO.

- Alta servicio, enganche red general suministro agua: 90,15 €.

B) TARIFA CONSUMOS:

Cuota tributaria semestral:

- Uso doméstico:
 1. Fijo semestral: 14 €.
 2. Consumo mínimo hasta 45 m³: 7,20 euros.
 3. Consumo de 46 m³ a 90 m³: 0,30 €/m³.
 4. Consumo de más de 90 m³: 0,60 €/m³.
- Uso industrial:
 1. Fijo semestral: 14 €.
 2. Consumo de 0 a 84 m³: 0,32 €/m³.
 3. Consumo de 85 m³ a 150 m³: 0,37 €/m³.
 4. Consumo de 151 m³ a 240 m³: 0,45 €/m³.
 5. Consumo a partir de 240,01: 0,54 €/m³.
- Uso de riego de huertos, jardines y piscinas:
 1. Fijo semestral: 14 €.
 2. Consumo mínimo hasta 45 m³: 7,20 euros.
 3. Consumo de 46 m³ a 60 m³: 0,39 €/m³.
 4. Consumo de 61 m³ a 90 m³: 0,75 €/m³.
 5. Consumo de 90,01 m³ a 150 m³: 1,07 €/m³.
 6. Consumo a partir de 151: 1,30 €/m³.

C) TARIFA CONTADORES AVERIADOS.

- Tarifa contadores averiados: fijo semestral: 150 €.

Una vez notificado por el Ayuntamiento la obligación de reparación del contador y transcurrido un año sin su reparación, se podrá acordar la suspensión del servicio.

Artículo 11.º – DEFRAUDACIÓN, PENALIDAD Y OTROS.

1. Se consideran infracciones y/o defraudaciones, las siguientes conductas:

- a) Resistencia y obstrucción a la acción de comprobación o investigación de la autoridad del Ayuntamiento o de sus agentes.
- b) Poseer instalaciones que consuman agua no declarada en el Ayuntamiento.
- c) La falsedad en las declaraciones de alta o baja.
- d) Cualquier acción u omisión voluntaria de los obligados a contribuir, con el propósito de eludir o aminorar el pago de las cuotas correspondientes.

2. Las infracciones enumeradas en el punto anterior, se sancionarán con multa hasta el límite de 3.000 €.

3. La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que el Ayuntamiento haya dejado de percibir, en virtud de estimación.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria reguladora de la materia.

4. Los sujetos pasivos que en épocas de escasez o falta de agua, cuando así lo comunique el Ayuntamiento, incumpla las directrices que se acuerden, serán sancionados con una multa hasta

BOPSO-85-24072026



el límite de 1.200€, sin perjuicio de que se proceda a la suspensión del servicio.

5. Se considera infracción grave la no instalación del contador obligatorio tras haber sido requerido para ello por el Ayuntamiento, así como su retirada no autorizada. La inexistencia de contador por causa imputable al propietario dará lugar a una sanción económica de un importe mínimo de 150 €, hasta un máximo de 750 €. La imposición de la multa no exime al propietario de la obligación de instalar el contador, pudiendo el Ayuntamiento efectuar requerimientos sucesivos con imposición de multas coercitivas si persiste el incumplimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. *Derogación normativa.*

Quedan derogados aquellos artículos y apartados del Reglamento regulador del servicio y distribución de aguas de Navaleno, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2000, que entren en contradicción con el nuevo texto fiscal y expresamente los artículos 91, 92 y 93”.

Navaleno, 20 de julio de 2026. – El Alcalde, Luis José Lucas Pérez.

1469

**PEDRAZA**

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos nº 1/2026, financiado con remanente de tesorería 2025, con el siguiente resumen:

Alta Aplicaciones de GASTOS:

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
920-619	Otras Inversiones de reposición de infraestructura(Obra n.º 122 Plan Diputación 2026)	11.400,00
	TOTAL	11.400,00

Alta Aplicaciones de INGRESOS:**Capítulo Descripción Euros**

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870-2026	Remanente de Tesorería	11.400,00
	TOTAL	11.400,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pedraza, 20 de julio de 2026. – El Alcalde, Raúl Ruiz Romera

1470

BOPSO-85-24072026

**SAN PEDRO MANRIQUE****BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ALONSO, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de noviembre de 2026 quede vacante el cargo de Juez de Paz titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad con lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, que reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sanpedromanrique.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

San Pedro Manrique, 15 de julio de 2026. – El Alcalde, José Antonio Hernández Alonso

1474

BOPSO-85-24072026